



RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 43 -2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-URRH

Santa Cruz, 28 de agosto de 2024



VISTOS, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones formulada por la servidora Luz Mary Muguerza Vera, Informe N° 123-2024-UESSC-URRH, de fecha 28 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 15 de marzo del 2017, se resuelve crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, la misma que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Vía Resolución Directoral N° 262-2024-GR.CAJ/DRS.C/UESSC-DG, de fecha 22 de agosto de 2024, se resuelve designar a la Licenciada en Administración LUZ MARY MUGUERZA VERA como JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 409 SALUD SANTA CRUZ, con eficacia a partir del 22 de agosto de 2024.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con Registro N° 4919 la servidora Luz Mary Muguerza Vera solicita licencia sin goce de haberes para desempeñar cargo de confianza, en virtud a la designación formalizada con Resolución Directoral N° 262-2024-GR.CAJ/DRS.C/UESSC-DG.

La servidora Luz Mary Muguerza Vera presta servicios en esta Entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), estando vinculada mediante contrato a plazo indeterminado en el cargo de Especialista Administrativo I con registro de plaza AIRHSP N° 000144.

El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Respecto a la licencia sin goce de remuneraciones solicitada, el Informe Técnico N° 00435-2023-SERVIR-GPGSC, del 15 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil establece en su conclusión 3.2 el siguiente tenor:

“3.2. Si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de estas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud...”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA 409-SALUD SANTA CRUZ



El Reglamento Interno de los Servidores Civil de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz – RISC UESSC, aprobado mediante Resolución Directoral N° 253-2024-GR.CAJ/DRS.C/UESSC-DG, de fecha 13 de agosto de 2024, establece en su artículo 29 numeral 29.2 numeral b) que:

“29.2 La licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la autorización expresa del Jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio (...)

b) Por designación en cargos de confianza o directivos de libre designación y remoción, en tanto dure el periodo de designación. Dicha licencia es aplicable a los/las servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 con contrato a plazo indeterminado”.

En ese escenario, considerando que mediante Resolución Directoral N° 262-2024-GR.CAJ/DRS.C/UESSC-DG, la solicitante ha sido designada a partir del 22 de agosto de 2024 como Jefa de la Oficina de Administración de esta Entidad, habiéndose evaluado la viabilidad fáctica y legal, corresponde conceder la pretendida licencia sin goce de remuneraciones por designación en cargo de confianza, estando la vigencia supeditada a la continuidad de su designación.

Que, el artículo 17 numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR y facultades delegadas vía Resolución Directoral N° N° 081-2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES en favor de la servidora **LUZ MARY MUGUERZA VERA POR DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONFIANZA** como **JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** de la **UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ**, la misma que se otorga con eficacia anticipada a contar desde el **22 de agosto de 2024**, estando su duración supeditada a la continuidad de la designación formalizada vía Resolución Directoral N° 262-2024-GR.CAJ/DRS.C/UESSC-DG; ello, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte interesada y demás áreas que correspondan para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en los canales regulares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CC
OGA
OITE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA 409-SALUD SANTA CRUZ

Abg. Edwin Orlando Casanova Mosquera
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS